

PROYECTO DE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, APRUEBA LA CONVOCATORIA Y ANEXOS PARA DIFUSORES OFICIALES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

ANTECEDENTES

- 1. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones²; en esa fecha se aprobaron los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares³, integrados al referido reglamento como anexo 13; mismos que fueron modificados, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y catorce de febrero de dos mil dieciocho mediante acuerdos INE/CG565/2017⁴ e INE/CG90/2018.
- 2. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁵, que abrogó la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias.
- 3. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶, declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, en el cual la jornada electoral se efectuará el primero de

¹ En adelante INE.

² En adelante Reglamento. Dicho ordenamiento fue modificado mediante sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulado, así la citada disposición, las modificaciones y acuerdos respectivos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre y doce de diciembre de dos mil dieciséis, respectivamente.

³ En adelante Lineamientos.

⁴ El cual fue modificado el diecinueve de febrero, mediante acuerdo INE/CG/111/2018.

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ En adelante Instituto.

julio de este año, de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley Electoral.

- 4. Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.** El treinta de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto aprobó la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares⁷ para el proceso electoral. Además, se designó a la Coordinación de Informática como la instancia interna responsable de la implementación y operación del referido programa.
- 5. Comisión Transitoria para el Seguimiento a las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.** El treinta de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó la creación de la Comisión Transitoria para el Seguimiento a las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018⁸.
- 6. Proceso técnico operativo del PREP.** El treinta y uno de enero de dos mil dieciocho mediante acuerdo el Consejo General aprobó el proceso técnico operativo del PREP.
- 7. Presentación de la convocatoria para difusores oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares.** El diecisiete de febrero de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria se presentó por parte del Coordinador de Informática la convocatoria correspondiente para difusores oficiales del PREP.
- 8. Oficios para realizar observaciones.** Mediante oficios COTAPREPI/144/2018 al COTAPREP/154/2018, del veintiocho de marzo del dos mil dieciocho, la Coordinación de Informática solicitó a los partidos políticos realizaran las observaciones pertinentes, vencióndoseles el plazo hasta el 7 de abril del año que transcurre, respecto a la convocatoria para difusores oficiales del PREP.

⁷ En adelante PREP.

⁸ En adelante Comisión.

9. Oficio remitiendo observaciones a la Comisión. Mediante el oficio COTAPREP/168/2018, el nueve de abril de dos mil dieciocho, la Coordinación de Informática remitió el oficio respectivo a la Comisión informando que no se realizaron observaciones por parte de los partidos políticos.

10. Oficio mediante el cual remite la convocatoria para difusores oficiales del PREP. El trece de abril de dos mil dieciocho, la Coordinación de Informática remitió a la Comisión el oficio CI/161/2018, mediante el cual remite la convocatoria de difusores oficiales del PREP, así como los anexos correspondientes al formato de la carta compromiso dirigida al Presidente de esta Comisión y el formato relativo a la solicitud de registro.

CONSIDERANDOS

A. Disposiciones generales:

- I. El artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Por su parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro¹⁰, en su artículo 32, establece que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el Organismo Público Local en materia electoral en el Estado.
- III. De acuerdo con lo establecido en el numeral 53, de la Ley Electoral, el Instituto es responsable de garantizar, en conjunto con el INE, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.
- IV. El artículo 57, de la Ley Electoral, señala que el Consejo General del Instituto, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en

⁹ En lo sucesivo Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Constitución Local.

materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, rijan todas las actividades de los órganos electorales.

- V. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafo primero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹, y 4 de la Ley Electoral, disponen que en la función de organizar las elecciones, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. Por su parte el artículo 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Federal, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán entre otras funciones, la relativa a los Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
- VII. De conformidad con el numeral 94, de la Ley Electoral, el proceso electoral se conforma de tres etapas: la preparación de la elección, la jornada electoral y los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
- VIII. El artículo 118 de la Ley Electoral, señala que la etapa posterior a la elección comprende entre otras, la información de los resultados preliminares de cada elección.
- IX. Conforme al artículo 219. 3, de la LGIPE, con la finalidad de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadana, se implementará un sistema denominado Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- X. El propio numeral 219. 1, de la LGIPE, señala que el Programa de Resultados Electorales Preliminares, es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la

¹¹ En lo sucesivo LGIPE

captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.

- XI. De acuerdo con el numeral 305, de la LGIPE, las reglas de operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, son únicas y serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, con obligatoriedad para todos los Organismos Públicos Locales.
- XII. Conforme al Reglamento de Elecciones¹², la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales¹³.

B. Convocatoria:

- I. De conformidad con el artículo 353 del Reglamento de Elecciones, los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, publicándose en la página del Organismo Público Local la lista de difusores oficiales.
- II. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción V, Apartado C y 116 fracción IV), inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1 y 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 numerales 1, 2 y 7, 338 numerales 1 y 2, 353 numerales 1, 2 y 9 del Reglamento de Elecciones, así como al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se crea la Comisión Transitoria para el Seguimiento a las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018,
- III. CONVOCA. A las instituciones académicas –públicas o privadas- y medios de comunicación en general, a participar en la difusión a la ciudadanía a través de sus portales de internet, de la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos en el estado de

¹² Consúltense el artículo 353 del Reglamento de Elecciones.

¹³ Se consideran difusores oficiales las instituciones académicas, públicas o privadas y medios de comunicación en general.

Querétaro para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, mediante las siguientes

IV. BASES

A) Disposiciones generales

1.- La publicación del PREP, por parte de los difusores, deberá realizarse a partir de la fecha y hora que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro determine y al menos durante las 24 horas siguientes a la hora de inicio determinada (Tiempo del centro del país), quedando prohibida la difusión de los resultados electorales preliminares por cualquier medio antes de la hora señalada.

2.- El acceso a toda la información de los resultados electorales preliminares, deberá ser público y gratuito para todos los usuarios de internet.

3.- Los resultados electorales preliminares y los contenidos que de los mismos emanen, deberán publicarse en estricto apego a los formatos establecidos por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por lo que no se permitirá ningún tipo de modificación o personalización.

4.- Los interesados en participar como "Difusor Oficial", a través de los Anexos 1 y 2, deberán notificar su participación y compromiso a la Presidencia de la Comisión Transitoria para el Seguimiento a las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, a más tardar el 22 de mayo de 2018.

5.- Los difusores deberán presentar la documentación técnica que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, los cuales serán analizados por la Coordinación de Informática, reservándose el derecho de verificarlos en caso de ser necesario.

6.- La lista de difusores oficiales será aprobada por la Comisión Transitoria para el Seguimiento a las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, a más tardar el 31 de mayo de 2018.

7.- El Instituto Electoral del Estado de Querétaro suscribirá un instrumento jurídico con cada difusor oficial en el que se describan

los compromisos y mecanismos de intercambio de información entre ambas partes.

8.- La lista de difusores oficiales será publicada en el portal de internet www.ieeq.mx a más tardar el 25 de junio de 2018 y en los portales de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro destinados a la difusión de los resultados electorales preliminares que se habiliten.

9.- Los difusores oficiales siempre mantendrán el último corte proporcionado por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismo que será actualizado y generado cada cinco minutos.

10.-Cualquier asunto relacionado con la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Transitoria para el Seguimiento a las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

B) Infraestructura mínima requerida

1. Software con las últimas actualizaciones disponibles:
 - a) Sistema operativo CentOS 7.x 64
 - b) Apache 2.x
 - c) SSH 2.x
 - d) Cliente NTP

2. Hardware, requerimientos mínimos:
 - a) Servidor dedicado
 - b) Espacio disponible en disco duro de 20Gb.
 - c) 64 GB de memoria RAM.
 - d) 2 procesadores de 4 núcleos a 2.4 Ghz.
 - e) Disco duro, fuente de poder y tarjeta de red redundante.

3. Red y seguridad de acceso:
 - a) Enlace de comunicación síncrono de 10 Mbps.
 - b) 1 dirección IP fija homologada.
 - c) Firewall configurado con las siguientes opciones:
 - i. Servicio HTTP disponible para cualquier origen.
 - ii. Servicios FTP y SSH disponibles para una sola dirección de origen especificada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
 - d) Sistema de detección de intrusos para contener ataques a través de internet.

4. Infraestructura eléctrica:
- a) Alimentación eléctrica regulada del voltaje requerido por el servidor de publicación y los equipos de comunicación.
 - b) Sistemas de energía ininterrumpida para el servidor y los equipos de comunicación.
 - c) Planta de emergencia que garantice la operación durante el periodo de publicación.

C. Anexos:

Anexo 1

Carta Compromiso

Santiago de Querétaro, Qro., _____ de _____ de 2018.

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Presidente de la Comisión Transitoria de Seguimiento a las Actividades del Proceso Electoral 2017-2018

PRESENTE

Por este medio, el (la) _____ manifiesta su compromiso de apegarse y cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria para participar en la difusión a la ciudadanía de los resultados electorales preliminares de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos en el estado de Querétaro para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y en el instrumento jurídico que para tal efecto se suscriba, del mismo modo expreso el compromiso de garantizar la integridad y continuidad de la difusión de los resultados antes mencionados.

Atentamente

Representante legal

Nota.- Imprimir en hoja membretada y presentar el escrito en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Anexo 2

Formato de Registro

Datos del difusor	
Nombre de la institución educativa o medio de comunicación	
URL del sitio de internet	
Propuesta de URL para difusión de resultados electorales preliminares	

Datos de Contacto	
Nombre del representante legal	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Nombre del representante técnico	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	

Información del servidor de publicación	
Dirección IP o nombre DNS para servicio FTP	
Usuario FTP	
Contraseña FTP	
Dirección IP o nombre DNS para servicio SSH	
Usuario SSH	
Contraseña SSH	
Software	Hacer las anotaciones con respecto a los requerimientos solicitados
Hardware	Hacer las anotaciones con respecto a los requerimientos solicitados
Red y seguridad de acceso	Hacer las anotaciones con respecto a los requerimientos solicitados
Infraestructura eléctrica	Hacer las anotaciones con respecto a los requerimientos solicitados

Nota.- Imprimir en hoja membretada y presentarlo con la carta compromiso en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

D. Justificación:

1. Los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior señalan que las comisiones transitorias se crean por acuerdo del Consejo General, así como que tienen las competencias y atribuciones que la normatividad o dicho órgano colegiado le determine.
2. De conformidad con el numeral 53 de la Ley Electoral, son fines del Instituto Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática.
3. Para la realización de los asuntos competencia del Consejo General, dicho órgano integrará comisione de carácter Transitorio, de acuerdo al artículo 36 de la Reglamentación interna.
4. El treinta de octubre el Consejo General aprobó mediante acuerdo respectivo, la creación de la Comisión Transitoria para el Seguimiento a las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
5. Por otra parte, se tiene que uno de los fines del Instituto, es contribuir al desarrollo de la vida democrática del país, lo que implica la organización de las elecciones o de los diversos mecanismos de participación ciudadana.
6. Pero además, para estar en condiciones de cumplir con este imperativo, se requiere de acciones que permitan a la ciudadanía contar con información para que ejercer plenamente sus derechos, a la vez que se crean posibilidades para un verdadero pluralismo social, fomentando la conformación de la personalidad y del libre albedrío para el ejercicio de una voluntad razonada en cualquier tipo de decisiones con trascendencia interna, o bien, externa.

7. De esta forma el ejercicio de una democracia representativa, requiere acercar a la ciudadanía la información necesaria, para que se encuentre en posibilidades reales de realizar un ejercicio reflexivo entorno a las acciones que requieren la atención de la colectividad.
8. Conforme a lo anterior, se hace necesario que el Instituto, como órgano garante de la función de organizar las elecciones, promover la participación de la ciudadanía y velar por el respeto a los derechos político-electorales, lleve a cabo acciones que garanticen a las y los ciudadanos contar con información relevante, la cual tenga como finalidad, por una parte, formar una idea crítica para la toma de las decisiones colectivas, y por la otra, coadyuvar con las distintas fuerzas políticas, y candidaturas independientes a dar publicidad y cumplir con la obligación que tienen de publicar los currículos de las candidaturas, además de acercar las propuestas de las candidaturas a la ciudadanía.
9. La Comisión, tiene competencia, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento, para proponer al Consejo General las acciones que garanticen la máxima transparencia y publicidad de la información del Instituto, además de desarrollar actividades de difusión oficial del PREP y relacionados con la transparencia en materia electoral.
10. Con lo anterior se da cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional y se contribuye al fortalecimiento de la confianza en los resultados electorales preliminares que surgen con motivo de la implementación y operación del PREP en el proceso electoral.
11. Con base en las consideraciones vertidas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado B, inciso a) numeral 5, y apartado C) numeral 8, 116 fracción IV de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso k), 219, 305 de la Ley General; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 338, 339, inciso e) 353 numerales 1, 2 y 9 del Reglamento de Elecciones; 4, 52, 53 IV y VI, 56, 57, 61 fracciones XXIX y XXXV, 63, fracción 1, 67, 118,

fracciones 1, inciso b, y 11, inciso b), de la Ley Electoral; 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior; así de los artículos 1, fracción VIII, 15, 21, 22, 32 y 33 actividad 6 de los Lineamientos; este Órgano Colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Transitoria para el Seguimiento de las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria y anexos para difusores oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, para realice el diseño de los instrumentos de promoción y publicación de la convocatoria para difusores oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares, incluyendo el sitio de internet del Instituto y los estrados de este Instituto.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto, elabore el instrumento Jurídico que se deberá suscribir con cada uno de los difusores oficiales aprobados.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Coordinación de Informática se lleve a cabo la reunión con los difusores oficiales probados, en la que se aborden los mecanismos de comunicación que serán implementados por estos.

SEXTO.- Se ordena remitir el presente Dictamen junto con la convocatoria y anexos, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que informe el contenido del presente dictamen a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambos del

Instituto Nacional Electoral, así como para los efectos legales que correspondan.

Así, lo dictaminaron las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión Transitoria para el Seguimiento de las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el catorce de abril de dos mil dieciocho.

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Presidente de la Comisión Transitoria
para el Seguimiento de las Actividades
del Proceso Electoral Ordinario 2017-
2018

Mtra. María Pérez Cepeda
Secretaria de la Comisión Transitoria
para el Seguimiento de las Actividades
del Proceso Electoral Ordinario 2017-
2018

M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Vocal de la Comisión Transitoria para
el Seguimiento de las Actividades del
Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

Licda. Yolanda Elías Calles Cantú
Vocal de la Comisión Transitoria para el
Seguimiento de las Actividades del
Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

Mtra. Gema Nayeli Morales Martínez
Vocal de la Comisión Transitoria para
el Seguimiento de las Actividades del
Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

Mtro. Luis Espíndola Morales
Vocal de la Comisión Transitoria para el
Seguimiento de las Actividades del
Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

Mtro. Luis Octavio Vado Grajales
Vocal de la Comisión Transitoria para
el Seguimiento de las Actividades del
Proceso Electoral Ordinario 2017-2018